

de cinco días.

Logroño, a 17 de enero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Cédula de citación de remate*

III.E.140

En virtud de lo dispuesto por la Ilma.Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo Garcia en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 476-94 promovidos por HORMIGONES PASCUAL S.L. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Valdemoros contra D. Jesús Moracia Lázaro en reclamación de 2.507.835 pesetas de principal y 900.000 pts. mas 140 977 pesetas de gastos, presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutado-s JESUS MORACIA LAZARO y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Urbana, casa en Nalda, C/ Cristo 5, número 396 del Registro. Urbana casa en Nalda C/ Cristo Urbana sita en Nalda, C/ Cristo 2, parcela catastral 2373605. Urbana sita en Nalda, Parcela catastral 23011. Urbana sita en Nalda, Parcela catastral 2781224. Urbana sita en el término municipal de Nalda, parcela catastral 23008. Rústica, término Nalda, paraje "La Paz", polígono 6, parcela 297 de cabida 12 áreas. Rústica paraje "La Paz", Polígono 6, parcela 333. Rústica, paraje "La Paz" finca 332, polígono 6. Rústica paraje "La Paz" en Nalda. Parcela catastral 23003. Rústica, paraje "La Paz" en Nalda. Parcela 300. Rústica, paraje "Guandara", en Nalda. Parcela 89. Rústica, paraje "Pleno" en Nalda. Parcela 337 y edificaciones que puedan existir o estar construyéndose sobre las citadas parcelas.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaria las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Jesús Moracia Lázaro expido el presente en Logroño a 19 de enero de 1994.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.170

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que, en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 349/93, a instancia de Suministros Mayoral S.L., representados por el procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Maquinaria Agrícola Balpa S.A.L. sobre reclamación, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Maria del Carmen Araujo Garcia; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 349/93, seguidos a instancia de Suministros Mayoral S.L., representada por el procurador de los tribunales D. Jose Toledo Sobrón, contra la mercantil Maquinaria Agrícola Balpa S.A.L., sobre reclamación de cantidad, ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por el procurador de los tribunales D. Jose Toledo Sobrón, en nombre y representación de Suministros Mayoral S.L. contra Maquinaria Agrícola Balpa S.A.L., debo de declarar y declaro que la demandada expresada adeuda a la actora la cantidad de 549.529 (quinientas cuarenta y nueve mil quinientas veintinueve) pesetas, condenándole a abonar dicha suma a la demandante, más el interés legal de la cantidad expresada, desde la fecha de presentación de la demanda e imponiendo a la demandada las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese, y cúmplase al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de Julio, Del Poder Judicial."

Y, para que sirva de notificación a MAQUINARIA AGRICOLA BALPA S.A.L., expido el presente, haciendo saber que la sentencia que se notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 23 de enero de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO**

*Notificación de sentencia*

III.E.141

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 169/92, a instancia de G. JIMENEZ MIGUE S.A., domiciliada en Logroño, contra CAMBA S.L. y RAMON ROUCO LAMELA, domiciliados en Villalba (Lugo), en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a cinco de diciembre des mil novecientos noventa y cuatro.— La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 169/92 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante G. Jiménez Miguel S.A. representado por el Procurador Dª Blanca Gómez del Río y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Gil Gibernau y la otra como demandados Camba S.L. y Don Ramón Rouco Lamela, que figuran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Camba S.L. y Don Ramón Rouco Lamela hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a G. Jiménez Miguel S.A., en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESETAS DE PRINCIPAL, MAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS DE GASTOS, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha.— Están las firmas de la Juez y la Secretaria.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes CAMBA S.L. y DON RAMON ROUCO LAMELA; que actualmente se encuentran en ignorado paradero, quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poner recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.171

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO;

HAGO SABER: que en este Juzgado a m cargo se tramita autos de Juicio Ejecutivo núm 146/93, a instancia de Mercantil REVESTIMIENTOS IMPERMEABLES S.L., representada por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, contra Mercantil RIOCON, en rebeldía procesal y paradero desconocido, en reclamación de cantidad por cuantía de 2.524.201 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de intereses y costas,; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:- En Logroño, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. Doña. Isabel González Fernández Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 146/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mercantil REVESTIMIENTOS IMPERMEABLES S.L. representado por el procurador Dª Lourdes Urdiain Laucirica y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Coello Marín y de la otra como demandado Mercantil RIOCON S.A. que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra MERCANTIL RIOCON S.A. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la mercantil Revestimientos Impermeables de la cantidad de dos millones quinientas veinticuatro mil doscientas una pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio,mando y firmo. FIRMADO Y RUBRICADO LA Magistrado-Juez.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Mercantil RIOCON S.A. que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— 1.a Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO**

*Citación*

III.E.144

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 8 de Logroño en DEMANDA DE DIVORCIO NUM. 364/94 a instancia de DOMINGO ALCALDE EZQUERRO contra YOLANDA IBIRICU ANOZ se cita a YOLANDA IBIRICU ANOZ para que comparezca en este Juzgado (C/Bretón de los Herreros 5 de Logroño) el día UNO DE FEBRERO próximo a las 11,00 horas al objeto de celebrar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer, o alegar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Para que tenga lugar la citación acordada expido el presente en Logroño a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.